



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 558.-

DALCAHUE, 10 de marzo del 2017.-

VISTOS: El Decreto Municipal N° 1988, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2017; El convenio entre Servicio de Capacitación y Empleo y la I. Municipalidad de Dalcahue. La Resolución del Tribunal Electoral Regional Causa Rol 148-2016-P-A; el Artículo N° 4° de la Ley 18.883, los Artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. **APRUEBASE:** El contrato a Honorarios en calidad de Profesional, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, Cédula de Identidad N° , con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Primero del referido Contrato, el cual rige desde el 01.03.2017 al 31.12.2017, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por éste concepto debe imputarse a la cuenta 2140534 Cuenta administración de fondo SENCE.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA
DALCAHUE

DISTRIBUCIÓN:

- Siaper
- Secretaria Municipal
- Transparencia
- Oficina de Partes
- Interesado
- JSHS/CIVG/RCCC/pyoa



CONTRATO A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 09 de enero del 2017, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, representada por su Alcalde Señor **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON** Rut: y Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, cédula de identidad N° , Asistente Social, con domicilio en Comuna de , teniendo presente lo establecido en el artículo 6 y 7 de la CPE, 2 de la ley 18.575 sobre Bases de la Administración del estado, 4° de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo de los Funcionarios Municipales; artículo 13 de la ley 19.280, en la Ley 20.255 de 2008 sobre Reformas Previsionales; artículo 1.545 y demás pertenecientes del Código Civil, se ha convenido a efectuar el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios.

PRIMERO: Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se obliga a realizar para la Ilustre Municipalidad lo siguiente (como Psicosocial):

- Prestar servicios como Profesional Psicosocial del Programa Fortalecimiento Omil del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo (SENCE).
- Realizar evaluaciones.
- Elaborar perfiles laborales a quienes lo soliciten y necesiten insertarse laboralmente.
- Talleres de apresto laboral.
- Inscripción y/o actualización en BNE.
- Difusión programas del SENCE.
- Certificación FCS.

SEGUNDO: La I. Municipalidad pagará a Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, un valor mensual de \$ 503.050-(Quinientos tres mil cincuenta pesos) con la retención del 10% legal correspondiente, lo cual se paga y/o retiene de acuerdo a la Ley de la Renta, modificada por la Ley N° 20.780, pagándose el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito y aprobado por el Director (a) de Dirección Desarrollo Comunitario, percibiendo además lo siguiente:

- Derecho al pago de gastos de alimentación, movilización, combustible vehículo, alojamiento. El cual deberá estar sujeto a rendición. (Equivalente al grado 18° de la E.M.S).
- Seguro contra accidentes y enfermedades laborales.

TERCERO: La jornada de trabajo de Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, se efectuará con un total de 22 horas semanales, con jornada de lunes a jueves de 08:00 a 12:30 hrs. Exceptuando el día viernes de 08:00 a 12:00 hrs.

CUARTO: El plazo duración del presente Contrato a Honorarios será desde el 01.03.2017 hasta el 31.12.2017, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

QUINTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio en cualquier tiempo, con una anticipación de 15 días. Especialmente, se podrá poner termino al contrato si los servicios especificados en el punto Primero precedente no fuesen realizado a cabalidad. De igual forma, podrá con fundadas Don **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, poner término a su labor antes de la fecha prevista, haciéndose acreedora del pago proporcional correspondiente.

SEXTO: Se expresa que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en dicho contrato.

SEPTIMO: Dada la naturaleza del Convenio (Honorarios), las partes hacen expresa declaración que Doña **JOSELINNE BERNARDITA GARCIA VEGA**, para todos los efectos legales NO ES FUNCIONARIO MUNICIPAL, ni adquiere tal carácter por este Contrato.

OCTAVO: Se deja expresa constancia que del presente contrato no se derivan relaciones regidas por el código del trabajo, ni en lo principal ni en lo accesorio.

NOVENO: El presente Convenio se extiende en 06 ejemplares, quedando 05 para el Municipio y 01 en poder del interesado.

JOSELINNE B. GARCIA VEGA
C.I.:

DALCAHUE



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERON
ALCALDE DE LA COMUNA

DALCAHUE

CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE